

Distr. general 26 de enero de 2015 Español Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal 21º período de sesiones 19 a 30 de enero de 2015

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos\*

Granada

GE.15-01017 (S) 180215 200215







<sup>\*</sup> El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

### A/HRC/WG.6/21/GRD/1

### Índice

		Parrajos	Pagina
I.	Perspectiva general	1–3	3
II.	Metodología	4	3
III.	Evolución de la situación desde el primer examen	5-22	3
IV.	Logros en la aplicación de las recomendaciones aceptadas	23–48	6
	A. Instrumentos y mecanismos internacionales de derechos humanos	23–27	6
	B. Leyes, políticas, programas e instituciones nacionales	28	7
	C. Leyes, políticas, programas e instituciones sectoriales	29–38	7
	D. Grupos específicos	39–48	10
V.	Problemas y limitaciones en la aplicación de las recomendaciones e iniciativas		
	que el Estado ha emprendido para superarlos	49–50	12
VI.	Asistencia técnica necesaria	51-59	12
VII.	Conclusión	60-62	14

### I. Perspectiva general

- 1. Granada se complace en presentar su segundo informe relativo al Examen Periódico Universal (EPU) y en dar cuenta del estado en que se halla la aplicación de las recomendaciones formuladas durante su primer examen en mayo de 2010.
- Granada reitera su compromiso con el principio rector de los derechos humanos que figura consagrado en su Constitución y promete dar apoyo permanente al fortalecimiento de los mecanismos de derechos humanos.
- 3. Aunque Granada no aceptó todas las recomendaciones formuladas durante el primer examen, sigue empeñada en cumplir los compromisos contraídos con el Consejo de Derechos Humanos en 2010.

### II. Metodología

4. El presente informe fue elaborado de conformidad con las directrices generales para la preparación de la información en el marco del Examen Periódico Universal (decisión 17/119 del Consejo de Derechos Humanos, de junio de 2011). Fue recopilado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en calidad de Presidente del Comité Nacional de Coordinación de Derechos Humanos, y en consulta con los Ministerios de Educación y Desarrollo de los Recursos Humanos; Juventud, Deportes y Asuntos Religiosos; Desarrollo Social y Vivienda; Asuntos Jurídicos; y Salud y Seguridad Social, así como con la Policía Real de Granada y el sistema penitenciario. También fueron celebradas consultas con diversos interesados y organizaciones de la sociedad civil, incluida la Organización de Derechos Humanos de Granada. Se describen los progresos realizados por Granada desde el primer examen (2010) en lo que se refiere a dar cumplimiento a los compromisos y las obligaciones internacionales contraídos por el país en materia de derechos humanos.

### III. Evolución de la situación desde el primer examen

### Progresos realizados en la reforma legislativa

### Revisión de la Constitución

- 5. El Estado de Granada ha emprendido el cuarto intento de reforma de la Constitución desde que recibiera la independencia de Gran Bretaña. La primera fase fue la creación de la Comisión de Revisión de la Constitución, presidida por Sir Fred Philip (1985); en la segunda fase, la Comisión de Revisión de la Constitución fue presidida por el Dr. Nicholas Liverpool en primera instancia y, luego, por el Juez Lyle Paul (2002-2006); en la tercera fase, se sometió a consulta el proyecto de nueva Constitución redactado por el Prof. Randy McIntosh (2010-2013); y en la cuarta fase quedó establecido el Consejo Consultivo de Reforma de la Constitución (2014 hasta la fecha).
- 6. De la cuarta y última fase del ejercicio, indicada anteriormente, surgieron propuestas de reforma de distintas materias de la Constitución, las cuales elevó el Consejo Consultivo de Reforma de la Constitución al Consejo de Ministros de Granada. De entre dichas propuestas cabe destacar la atribución de jurisdicción de última instancia a la Corte de Justicia del Caribe en todo el territorio de Granada, la consagración expresa del principio de la igualdad de género en la Constitución, y la ampliación del concepto de discriminación para incluir la edad, el lugar de nacimiento, el origen étnico, la religión, la clase social, la discapacidad y el idioma.

- 7. Algunas propuestas de modificación de la Constitución, particularmente las relativas a la igualdad de género, la discriminación y la igualdad de trato de todos los niños, guardan relación directa con las últimas observaciones finales formuladas por comités creados en virtud de tratados, a saber, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de los Derechos del Niño, y con las recomendaciones emanadas del Examen Periódico Universal de Granada cumplido en 2010. Otras propuestas de modificación, referidas a los derechos de las personas con discapacidad y a los derechos económicos, sociales y culturales, ponen de manifiesto el compromiso del Gobierno de Granada de recoger en la legislación nacional los principios en que se inspiran los principales tratados internacionales de derechos humanos.
- 8. En la propuesta de reforma figura asimismo un nuevo capítulo titulado "principios rectores de la política del Estado" que incluye lo siguiente:
  - 18A El Estado tiene el deber de proteger los recursos naturales del Estado.
  - 18B El Estado tiene el deber de proteger y preservar el medio ambiente, y de no permitir que sufra degradación.
  - 18C La población tiene derecho a un medio ambiente sano y saludable.
  - 18D Con arreglo a los recursos de que disponga el Estado, la población tiene derecho a:
    - Alimentación nutritiva y suficiente: la población tiene derecho a disponer de alimentos sanos y nutritivos, que sean acordes con sus particulares condiciones de carácter ecológico, social, económico y cultural; y a los recursos necesarios para producir alimentos y a la capacidad para sustentarse a sí mismo y a su sociedad;
    - Agua potable asequible, cuyo suministro sea ininterrumpido y suficiente;
    - Buenos servicios de atención primaria y secundaria de la salud.
- 9. El proceso de reforma de la Constitución está a cargo de un comité de 14 miembros, ampliamente representativo y cuyos objetivos son los siguientes:
- a) "Proseguir el proceso de consultas sobre la reforma de la Constitución con el fin último de celebrar un referendo sobre la Constitución de Granada"; velar por que "sean celebradas nuevas consultas en un plazo de nueve meses a un año";
- b) Supervisar el proceso de reforma de la Constitución para asegurarse de que sea transparente y genuino, creando una atmósfera de consenso;
  - c) Asesorar al Gobierno sobre la reforma de la Constitución.
- 10. A tal fin, el Gobierno de Granada acordó celebrar un referendo de reforma de la Constitución en el curso del presente año. Todos los ciudadanos de Granada que posean derecho de voto en las elecciones generales tendrán la oportunidad de votar en dicho referendo. El requisito de aprobación del referendo es riguroso, pues los votos favorables deben sumar dos tercios del total de votantes. Por consiguiente, el Gobierno de Granada está buscando apoyo internacional para la campaña de educación de la opinión pública y para el referendo en sí.

### Otras reformas legislativas

11. Granada sigue velando por introducir modificaciones legislativas y normativas y ha impulsado la aplicación de la Ley Modelo de Derecho de Familia, elaborada por la Organización de los Estados del Caribe Oriental, con cuyo fin han sido aprobadas tres leyes por las cámaras del Parlamento.

- 12. **La nueva Ley contra la Violencia Doméstica (2010)** deroga la Ley contra la Violencia Doméstica de 2001 y establece un recurso civil al objeto de privilegiar las medidas de seguridad y protección en contraposición a las de detención y castigo.
- 13. **La Ley de Protección del Menor (2010)** deroga la Ley de Protección del Menor de 2001 y brinda protección a los niños que están expuestos al maltrato.
- 14. La Ley de Educación (modificada) (2012) faculta al Ministerio de Educación a suspender de inmediato en sus funciones al maestro que sea objeto de una denuncia por abusos sexuales cometidos contra un menor de su escuela.
- 15. Modificaciones del Código Penal de 1990 aprobadas en 2012: en los abusos sexuales cometidos contra menores de 16 años de edad ahora quedan comprendidos los varones; fue suprimida la prescripción en el supuesto de denuncias de acceso carnal con menores. Hasta entonces, era preciso denunciar el presunto hecho en el plazo de tres meses; la modificación deja sin efectos la prescripción. Fue suprimida la posibilidad de alegar la circunstancia del "convencimiento sincero" en el caso de acceso carnal con un menor cuando el imputado es mayor de 19 años. Hasta ahora, el acusado podía aducir que poseía razones fundadas para pensar que, a la fecha del acto, el niño era mayor de edad a los efectos del consentimiento; aumento de la pena por delitos sexuales, por ejemplo, los delitos de violación y de acceso carnal con menores se castigan con una pena de 30 años de prisión, en vez de los 15 años anteriores.
- 16. En los artículos 188 y 190 del Código Penal se recogieron disposiciones para prevenir la trata de mujeres y niñas. En el Código se dio cabida asimismo a la prostitución forzada.
- 17. El acoso sexual todavía no está penado por ley, aunque se ha redactado un proyecto de ley para combatirlo. El Ministerio de Trabajo elaboró un proyecto de modificación del Código de Trabajo y se ha recomendado que el acoso sexual quede comprendido en dicha modificación, que será presentada al Parlamento en 2015.

### Progresos registrados en las políticas, protocolos y procedimientos operativos normalizados

- 18. El Protocolo Nacional contra la Violencia Doméstica y los Abusos Sexuales (2011) brinda directrices a las instituciones que deben intervenir para afrontar y gestionar situaciones de violencia sexual y doméstica. Los sectores de que se compone el mecanismo de respuesta coordinado e integrado son la aplicación de la ley, la atención de salud, los servicios sociales y el servicio jurídico, sectores directamente implicados en el problema de la violencia doméstica y los abusos sexuales. En el Protocolo se fija asimismo la función del Defensor del Pueblo, a quien corresponde fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones que competen a dichos agentes del Estado. Para demostrar la importancia conferida a dicho Protocolo, los ministros de cada sector, incluido el Primer Ministro, en calidad de Ministro de Seguridad Nacional y Asuntos Jurídicos, firmaron públicamente la entrada en vigor del Protocolo el 16 de mayo de 2011.
- 19. Para reforzar en mayor medida la aplicación, fueron elaborados y aprobados procedimientos operativos normalizados para el Ministerio de Desarrollo Social y para el sector de la salud, que serán puestos en marcha y aplicados en 2015.
- 20. Fue redactado un Plan de Acción Estratégico Nacional para Reducir la Violencia de Género, cuyos elementos fundamentales fueron aprobados por el Consejo de Ministros.
- 21. Granada participa actualmente en un proyecto del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas denominado "Respuesta del Estado para poner fin a la violencia contra la mujer: Programa de aplicación de la reforma legislativa y normativa". El fin de dicho proyecto trienal es que "las mujeres y niñas de Granada gocen de mejor acceso a los

servicios sistemáticos e integrales que se establecen en las leyes y protocolos de violencia de género". El proyecto concluye en enero de 2015, por lo que se está en la etapa de finalizar algunas actividades y evaluar la ejecución y los resultados.

22. La Ley de Justicia Juvenil fue aprobada en el Parlamento, pero todavía no ha entrado en vigor. Dicha Ley fija en 12 años la edad de responsabilidad penal, como en las modificaciones del Código Penal.

### IV. Logros en la aplicación de las recomendaciones aceptadas

### A. Instrumentos y mecanismos internacionales de derechos humanos

Ratificación de instrumentos y mecanismos internacionales de derechos humanos (recomendaciones 71.01, 71.02, 71.03, 71.04, 71.05, 71.06, 71.07, 71.08, 71.09, 71.10, 71.11, 71.12, 71.14, 71.18 y 71.40)

- 23. En el período en cuestión, Granada ratificó las siguientes convenciones:
- a) La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (mayo de 2013);
- b) La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (agosto de 2014);
- c) El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (6 de febrero de 2012);
- d) El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (6 de febrero de 2012).
- 24. Granada sigue trabajando para ratificar las convenciones relativas a los derechos humanos.

### Armonización de la legislación nacional con el derecho internacional (recomendaciones 71.15, 71.16 y 71.17)

25. Granada sigue trabajando en la revisión de su marco jurídico interno al objeto de armonizarlo con las normas internacionales. En la actualidad, el país está llevando a cabo una revisión de la Constitución.

# Obligaciones respecto de los órganos de tratados (recomendaciones 71.92, 71.19, 71.20, 71.21 y 71.22)

26. Granada está haciendo lo necesario para ultimar y presentar los informes pendientes. Se está examinando una propuesta de asistencia técnica con el fin de que el país cumpla las obligaciones de presentación de informes que se establecen en los respectivos instrumentos de derechos humanos en los que es parte.

# Establecer un proceso efectivo e integrador para el seguimiento de las recomendaciones del examen periódico universal (recomendación 71.28)

27. Granada ha establecido recientemente un Comité Nacional de Coordinación de Derechos Humanos, que se encarga de dirigir el proceso de aplicación y seguimiento del Examen Periódico Universal. Integran el Comité: ministerios y departamentos del Gobierno (Relaciones Exteriores, Asuntos Jurídicos, Educación, Finanzas y Planificación, Salud,

Juventud, Trabajo y Desarrollo Social), la Policía Real de Granada, el sistema penitenciario, la Defensoría del Pueblo, la sociedad civil, el Colegio de Abogados de Granada, los sindicatos, organizaciones no gubernamentales (ONG) y la Conferencia de Iglesias. El Ministerio de Relaciones Exteriores es el organismo al que se ha confiado la dirección de dicho proceso.

### B. Leyes, políticas, programas e instituciones nacionales

### Instituciones nacionales de derechos humanos (recomendaciones 71.29, 71.30, 71.31, 71.32, 71.33, 71.34 y 71.35)

28. En la actualidad, Granada no cuenta con una institución nacional de derechos humanos. Sin embargo, se está debatiendo la viabilidad de ampliar el ámbito de actuación de la Defensoría del Pueblo para dar cabida a asuntos relativos a los derechos humanos o, en su defecto, crear una institución nacional de derechos humanos.

### C. Leves, políticas, programas e instituciones sectoriales

### Derechos civiles y políticos

## Cadena perpetua y pena de muerte (recomendaciones 71.38, 71.39, 71.41, 71.42, 71.43, 71.44, 71.45, 71.46, 71.47 y 71.48)

29. Granada informa al Grupo de Trabajo que, a pesar de que sigue vigente la pena de muerte, en la actualidad existe una moratoria *de facto* de las ejecuciones y de la aplicación de la pena de muerte, que se prolonga desde 1978.

### Seguridad (recomendación 71.49)

- 30. La seguridad tanto de sus ciudadanos como de sus visitantes es una de las prioridades fundamentales del Gobierno de Granada. En ese sentido, el Gobierno ha concebido y aplicado las siguientes medidas conducentes a prevenir y reducir la delincuencia:
- a) La Estrategia Nacional de Reducción de la Delincuencia, establecida en 2006 y que tiene por objeto la policía comunitaria, las comisiones vecinales de seguridad, las patrullas de vigilancia rural, las juntas vecinales, el Grupo de Tareas de Hurtos Agrícolas y el Grupo de Tareas de Turismo.
- b) La Ley de Delitos Electrónicos (23/2013), que tiene por objeto la represión del delito electrónico y cuestiones conexas. La Ley entrará en vigor con arreglo a la orden publicada en el *Boletín Oficial*.
- c) Creación de programas de rehabilitación en la prisión, que comprenden asesoramiento, talleres de solución de conflictos, rehabilitación de toxicómanos, enseñanza religiosa, programa de educación y preparación para la vida cotidiana y programas de difusión.

# Libertad y condiciones de la reclusión (recomendaciones 71.50, 71.51, 71.52 y 71.53)

31. Granada cuenta actualmente con un establecimiento penitenciario ubicado en Richmond (St. George). Fue construido con capacidad para 250 reclusos, pero ahora alberga a más de 400 internos. El Gobierno tiene presente el problema que acarrean las inadecuadas condiciones de alojamiento carcelario y ha venido buscando medidas de

restitución alternativas, puesto que reconoce que no todos los delitos merecen pena de reclusión

### Derechos económicos, sociales y culturales

#### Educación (recomendación 71.87)

- 32. La educación en Granada se rige por consideraciones referidas al individuo y la sociedad y se adecua a la situación personal, nacional, regional e internacional. La premisa fundamental que informa la política educativa dice que todo individuo posee el derecho de acceder al aprendizaje permanente. Aunque los conocimientos, aptitudes, actitudes y valores que se obtienen gracias a la buena educación son en sí motivo suficiente para proseguir los estudios, en virtud de dicho principio la educación es un proceso necesario para afirmar el ideal de la dignidad humana. En ese sentido, el Ministerio de Educación sigue reforzando su política educativa y ha adoptado las siguientes medidas e iniciativas:
- a) Elaboración de un Plan de Acción Nacional de Fomento de la Alfabetización,
  la Aritmética Elemental y los Conocimientos técnicos, al objeto de alentar el rendimiento académico.
- b) Establecimiento de planes de desarrollo escolar que se ajusten a lo establecido en el plan de desarrollo del propio Ministerio, con el fin de impulsar la alfabetización y el aprendizaje de la aritmética elemental.
- c) Creación de coordinadores de alfabetización en la enseñanza secundaria para impulsar la alfabetización y mejorar los planes y la docencia en dicho campo, así como diagnosticar a los alumnos que presenten problemas de alfabetización.
- d) Mayor supervisión y vigilancia de la planificación y la labor docente de los maestros para velar por la eficiencia y la eficacia de dicha labor.
- e) Más oportunidades para los docentes de recibir capacitación oficial en el Departamento de Magisterio del T. A. Marryshow Community College con el fin de mejorar el rendimiento académico del alumno.
  - f) Más oportunidades de acceder a la enseñanza superior mediante becas.
- g) Refuerzo de la Dependencia de Alfabetización de Adultos y Educación Permanente, que fue dotada de más recursos humanos.
- h) Programa de Apoyo a la Educación, el Empoderamiento y el Desarrollo, en colaboración con el Ministerio de Desarrollo Social, que permite el acceso de los alumnos a la enseñanza, pues se les facilita comida, transporte, libros y uniforme para que puedan aprovechar bien los estudios.
- i) Creación de la Dependencia de Servicios de Apoyo Estudiantil en la esfera del Ministerio de Educación, que brinda apoyo a los estudiantes y atiende sus necesidades.
- j) Establecimiento de consejeros escolares, que prestan servicios de orientación y asesoramiento a los alumnos, atendiendo sus necesidades de carácter afectivo y social. Las escuelas tienen consejeros a su disposición y las que cuentan con mayor número de alumnos están dotadas de dos o tres consejeros permanentes.
- k) Vigilancia de la asistencia de los alumnos por funcionarios del Ministerio de Educación encargados de la Asistencia Escolar, quienes también velan por atender a sus necesidades, particularmente aquellas, como el desplazamiento a la escuela, las comidas, etc., que pueden dificultar la asistencia diaria, lo que reduce el absentismo escolar y el abandono de los estudios.

- Fomentar y motivar la lectura entre los alumnos, facilitándoles libros mediante la puesta en marcha de planes de lectura, bibliotecas escolares y salas de lectura en la propia escuela, recurriendo a convenios de asociación público-privada, como Hands Across the Sea y Rainforest of Reading.
- 33. El derecho de los niños a la educación y a la formación profesional es una de las propuestas de modificación comprendidas en la revisión de la Constitución. La propuesta indica "que la mujer tiene derecho a la igualdad con el hombre, sobre todo en lo que respecta a las oportunidades de educación, formación profesional, ascensos y a igual salario por trabajo igual.

### Salud (recomendaciones 71.88, 71.89 y 71.90)

- 34. Con respecto a las políticas de salud en el capítulo de la mortalidad materna e infantil, Granada puso en ejecución, revisó y actualizó un Protocolo de Detección, Prevención y Tratamiento de la Anemia Infantil por Falta de Hierro, para los niños menores de 5 años de edad (abril de 2012).
- 35. Granada sigue ampliando su programa de inmunización, que empezó en 2009.
- 36. El Ministerio de Salud trazó una Política y el Plan Estratégico de Salud Sexual y Reproductiva (2013), especialmente dirigido a los ciudadanos en edad fértil.
- 37. Asimismo, el Gobierno redactó un Proyecto de Política de Salud de los Adolescentes (2013), que también se pondrá en marcha en las escuelas.
- 38. Además, desde el EPU de 2010, el Gobierno de Granada, a través del Ministerio de Salud, ha impartido e imparte las siguientes sesiones de capacitación para los profesionales de la salud:
- a) Capacitación y talleres para el personal de enfermería sobre embarazos de alto riesgo;
- b) Capacitación sobre la vigilancia del crecimiento y el desarrollo del lactante para enfermeros y otros profesionales de la salud;
- c) Presentación de los nuevos patrones de crecimiento infantil de la Organización Mundial de la Salud (OMS);
  - d) Fomento del examen prenatal con suficiente antelación;
  - e) Fomento de la consulta al pediatra seis semanas después del parto;
  - f) Capacitación de los profesionales de la salud en el Protocolo de Anemias;
  - g) Capacitación en el Sistema de Información Perinatal (SIP);
  - h) Fomento de la lactancia materna exclusiva;
- i) Evaluación de la dependencia de atención especial para neonatos enfermos y de alto riesgo.

### D. Grupos específicos

#### Derechos de las mujeres y las niñas

### Recomendaciones 71.36, 71.37, 71.72, 71.75, 71.76, 71.77 y 71.78

- 39. Granada no ceja en el empeño de eliminar la discriminación contra la mujer, particularmente en el lugar de trabajo. Las siguientes son iniciativas normativas del Gobierno en ese sentido:
- a) Establecimiento de una política sobre el acoso sexual por la Policía Real de Granada.
- b) Supresión de la indicación del sexo en la denominación de las categorías profesionales que se fijan en la Orden de Salario Mínimo (2011), como, por ejemplo, en inglés poner *bartender* en vez de *barman*.
- c) Supresión de la diferencia salarial por sexo en dicha orden de salario mínimo en la categoría correspondiente a los trabajadores agrícolas.
- d) Creación del puesto de Analista de Género en el Mecanismo Nacional para las Cuestiones de Género (División de Asuntos de Género y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social). El puesto fue ocupado en 2013.
- e) Capacitación del personal técnico superior del Ministerio de Desarrollo Social y de otros ministerios escogidos acerca de la sensibilización sobre el género en la formulación de políticas.
- f) Realización de un análisis de género como parte de la Política y el Plan de Acción Nacionales de Igualdad de Género (GEPAP), aprobados por el Consejo de Ministros para su ejecución en el período 2014-2024.

### Violencia contra la mujer (recomendación 71.72)

- g) Aprobación de la Ley contra la Violencia Doméstica, por la que los agentes de policía están obligados a registrar y dar curso a todas las denuncias de violencia doméstica. En el Protocolo de Violencia Doméstica y Abusos Sexuales se establece la norma de intervenir obligatoriamente cuando haya "causa fundada para entender que se ha cometido un delito".
- h) Reforma del Código Penal: supresión de la prescripción de los delitos sexuales en su caso y reforzamiento de la obligación de denunciar los delitos sexuales cometidos contra un menor por los padres o tutores.
- i) Fomento de las relaciones sanas y cuestionamiento de mitos, opiniones y costumbres dentro de las estrategias aplicadas para afrontar el problema de la violencia contra la mujer. Se llevan a cabo actividades de sensibilización y educación de la opinión pública consistentes en divulgación comunitaria, distribución de material de información y utilización de los medios de comunicación. Además, se han llevado a cabo exposiciones y debates con:
  - Instituciones religiosas;
  - Alumnos de primaria y secundaria;
  - Instituciones deportivas y grupos comunitarios:
    - Cursos para padres en los centros de salud, en reuniones de las asociaciones de padres y maestros y en las comunidades;

• El hombre de la calle y en clubes.

### Violencia doméstica (recomendaciones 71.75, 71.76, 71.77 y 71.78)

- j) Reforma legislativa: ya entró en vigor la Ley contra la Violencia Doméstica de 2010.
  - k) Establecimiento de protocolos y procedimientos operativos normalizados.
  - Prestación de servicios.
  - m) Prevención de la violencia contra la mujer.
- n) Capacitación en las leyes y los protocolos relacionados con la violencia de género para los agentes de policía, maestros y consejeros escolares, personal de los servicios sociales, personal de otros servicios, abogados de las ONG, secretarios judiciales y de despachos de abogados, y personal médico y de enfermería.
- o) Capacitación intensiva a un número escogido de agentes de policía y personal de los servicios sociales al objeto de constituir una Dependencia de Violencia en la Familia (grupo de tareas de investigación) para hacer frente a la violencia doméstica, los abusos sexuales y el maltrato de niños (en 2015).

## Derechos del niño (recomendaciones 71.70, 71.58, 71.65, 71.66, 71.67, 71.68, 71.69, 71.63, 71.64, 71.71 y 71.73)

40. El Gobierno aprobó la Ley de la Infancia (Protección y Adopción), por la que quedan obligados a denunciar el maltrato de niños los profesionales especificados en ella. La Ley entró en vigor en 2011.

### Castigo corporal

41. Granada tiene presente el llamamiento a la abolición completa del castigo corporal. Existe actualmente un proyecto experimental en varias escuelas titulado "Programa de escuelas adaptadas a los niños", cuyo objetivo es inculcar hábitos de buena conducta, eliminando así la necesidad de recurrir a los castigos corporales. El resultado de dicho proyecto es positivo y el Ministerio de Educación tiene la intención de hacerlo extensivo a todas las escuelas de Granada.

### Justicia juvenil (recomendaciones 71.54, 71.55 y 71.56)

- 42. Granada ha avanzado considerablemente en la reforma legislativa, que es imprescindible para el sistema nacional de justicia juvenil y para el programa general del Gobierno, con el fin de velar por el cuidado y la protección de los niños y los jóvenes de la nación. Con arreglo al Proyecto de Reforma del Derecho de Familia y de Violencia Doméstica, elaborado por la Organización de los Estados del Caribe Oriental, el Parlamento aprobó la Ley de Protección y Adopción de la Infancia (2010) y la Ley de Justicia Juvenil (2012).
- 43. Granada ha solicitado apoyo para emprender la puesta en marcha de la estructura administrativa en que se sustente la actividad del Centro de Rehabilitación de Menores de Bacolet, que se halla en construcción y se espera sea inaugurado en 2015.
- 44. Se confía en que, gracias a dicho centro, sea posible imprimir mayor eficacia a la atención que se presta a los jóvenes en conflicto con la justicia, además de mejorar la respuesta sistémica general a los problemas de la justicia juvenil.

- 45. Granada ha revisado asimismo la edad mínima de responsabilidad penal, que fue elevada a 12 años, con la salvedad de que en el Código Penal se dispone que el tribunal podrá tener en cuenta el nivel de madurez del menor.
- 46. El Programa de Justicia Juvenil es impulsado gracias a programas de remisión, rehabilitación, reintegración, etc., por contraposición a la aplicación estricta de la justicia penal. Ya se encuentran en marcha programas de remisión (psicopedagógicos).
- 47. En el primer trimestre de 2015 se nombrará y capacitará al personal del Centro de Rehabilitación.

### Trata de personas

48. Granada ha aprobado en el Parlamento la Ley de Prevención de la Trata de Personas, N° 34 de 2014, que entrará en vigor en la fecha que fije el Ministro mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial*. En virtud de dicha Ley se da aplicación al Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, del año 2000. La nueva Ley tiene por objeto combatir la trata de personas dentro y fuera de las fronteras de Granada; tipificar el delito de la trata de personas y demás delitos afines; establecer medidas para proteger y dar apoyo a las personas víctimas de la trata; y demás objetos análogos y afines.

# V. Problemas y limitaciones en la aplicación de las recomendaciones e iniciativas que el Estado ha emprendido para superarlos

- 49. El Comité Nacional de Coordinación de Derechos Humanos fue constituido en 2012 y está integrado por el Colegio de Abogados de Granada, los sindicatos, las ONG y la Conferencia de Iglesias. Granada opina que debe haber una colaboración más estrecha y sistemática con la sociedad civil. Ello puede contribuir a suprimir la duplicación de actividades, particularmente las referidas a los problemas de carácter social, y evitar el despilfarro de recursos. El actual proceso de revisión de la Constitución brinda la oportunidad de debatir la creación de una institución nacional de derechos humanos que cree el mecanismo para estrechar y hacer más sistemática la colaboración con la sociedad civil a fin de aplicar las recomendaciones del EPU.
- 50. El Comité Nacional de Coordinación de Derechos Humanos opina que la población en general es un importante interesado en el proceso de aplicación. La repercusión de concienciar sobre el proceso del EPU y de las recomendaciones recibidas del Grupo de Trabajo resulta imprescindible para la feliz conclusión de las iniciativas en el campo de los derechos humanos. Las limitaciones de orden económico impidieron que el Comité Nacional de Coordinación lanzara una eficaz campaña de educación de la opinión pública sobre el EPU y sus ventajas y consecuencias para el Estado de Granada.

### VI. Asistencia técnica necesaria

### Derechos de las mujeres y las niñas

- 51. Aplicación de la Política y el Plan de Acción Nacionales de Igualdad de Género:
  - a) Constitución de la Comisión Nacional de Igualdad de Género;

- b) Capacitación de los responsables de la formulación de políticas (incluido el Consejo de Ministros), los funcionarios técnicos y los jefes superiores en la incorporación de la perspectiva de género y en la elaboración de presupuestos con una perspectiva de género;
  - c) Establecimiento de un sistema para vigilar las cuestiones relativas al género;
  - d) Prosecución de la reforma legislativa.
- 52. Elaboración de programas de remisión y de prevención de la conducta delictiva de los menores, así como de atención posterior a la puesta en libertad y de reinserción.
- 53. Creación de una comisión de derechos humanos que vigile la observancia de las disposiciones relativas a los derechos humanos, las haga cumplir, reciba las denuncias de violación y obre en consecuencia. En el seno de la comisión se designarán integrantes para que se ocupen de los distintos grupos específicos y categorías de derechos.
- 54. Creación de un sistema que permita colaborar a los ministerios y las instituciones oficiales.

### Salud

- 55. Satisfacer adecuadamente las necesidades de la población. Las funciones fundamentales de la equidad y la salud como derecho humano constituyen un valor que el Gobierno de Granada ya ha hecho suyo. Ahora se necesitan elementos sistémicos, estructurales y funcionales que garanticen la cobertura universal y el acceso a servicios que sean aceptables para la población, fomentando la promoción de salud y la labor de prevención y asegurando la atención primaria de salud.
- 56. Dicho sistema de salud debe contar con sólidos cimientos administrativos, institucionales y jurídicos, así como con recursos humanos, económicos y técnicos necesarios y estables, todo lo cual se deberá complementar con óptimos métodos de dirección y administración a todos los niveles de modo que se pueda prestar un servicio eficaz, eficiente y de calidad. La puesta en marcha de dicha atención primaria de salud obliga a subsanar las siguientes carencias.
- 57. **Recursos humanos adecuados:** se deberá capacitar al personal en los conocimientos pertinentes y en la combinación de aptitudes necesarias para prestar la atención con arreglo a normas éticas y culturales aceptables. Se necesitan asimismo consejeros, médicos de familia, especialistas en abuso de sustancias y en promoción de la salud, que además posean conocimientos de organización comunitaria.
- 58. **Recursos suficientes y estables:** la prestación de servicios de salud hace imprescindible contar con instalaciones que estén en las debidas condiciones. La atención integral y la internación obligan a disponer de espacio físico suficiente en el establecimiento de salud. También se deberá contar con equipo médico adecuado para atender urgencias y llevar a cabo labores de investigación básicas en laboratorio.
- 59. **Óptimo sistema de dirección y administración:** se necesita apoyo técnico para racionalizar los actuales establecimientos de salud y aunar los recursos materiales y humanos disponibles al objeto de ampliar los servicios en los establecimientos de salud más importantes, aplicando el concepto de policlínica virtual. Colaboración y participación de la comunidad mediante la puesta en marcha de los consejos distritales de bienestar y apoyo para organizar los equipos de atención primaria de salud.

### VII. Conclusión

- 60. Granada sigue empeñada en cumplir la mayoría de los compromisos contraídos con el Consejo de Derechos Humanos en 2010. Asimismo, tiene el compromiso de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de la humanidad y continúa adoptando medidas, particularmente mediante la reforma legislativa, que dan fe de dicho compromiso.
- 61. Granada es consciente de que las limitaciones de capacidad y recursos siguen entorpeciendo la puesta en marcha con mayor eficacia y eficiencia de muchas de sus iniciativas y programas que tienen por fin mejorar los medios de vida de sus ciudadanos y de quienes visitan nuestra tierra o residen en ella.
- 62. En vista de las numerosas dificultades a que nos enfrentamos, de orden económico, financiero y de otra índole, Granada confía en que prosiga la colaboración permanente con la comunidad internacional en la protección y promoción de los derechos humanos fortaleciendo con dicho fin los mecanismos de derechos humanos en los foros nacionales, regionales e internacionales.